

- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.
- d) Pago de las cuotas de autónomo con un máximo de veinticuatro meses.
- e) Pago de la cuota patronal de los trabajadores por cuenta ajena subvencionados con un máximo de veinticuatro meses por trabajador.

Para poder concederse la subvención, el proyecto subvencionado deberá contener como mínimo las ayudas indicadas en las letras b) y d) o e) del presente artículo.

2.- La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 5.000,00 euros, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

3.- Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 40% sobre la inversión elegible.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas. El principal subsidiado tendrá como límite máximo el 75% de la inversión subvencionable.

5.- El pago de cuotas de autónomos se fija hasta un máximo de veinticuatro meses, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% del coste total real de las cuotas.

6.- Para el pago de la cuota patronal a la Seguridad Social se establece un máximo de veinticuatro meses por trabajador subvencionado, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% del coste total real de las cuotas patronales.

7.- Para la modalidad de pago establecida en el artículo 15.1.a. de las Bases Reguladoras, se establece un porcentaje fijo del 10% para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, este anticipo se deberá solicitar dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 15.1.c.

2.- Los requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Han de suponer la creación de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, entendiéndose como aquellas que han sido creadas los seis meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas. En los casos de ampliación y/o diversificación de su actividad las empresas deberán estar en funcionamiento como mínimo doce meses a contar desde la fecha su constitución, (fecha de la escritura de constitución de la sociedad, en caso de comunidad de bienes, fecha de elevación a público del acuerdo de creación de la comunidad de bienes y en cuanto a persona física fecha de alta en Hacienda de inicio de la actividad habitual del empresario).
- c) La ejecución por parte del beneficiario de la inversión subvencionable, deberán efectuarse dentro de los tres meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayudas, salvo los gastos subvencionables referentes a los alquileres